## Consejo Académico

**De:** Consejo Académico

**Enviado el:** viernes, 24 de mayo de 2019 4:49 p. m.

**Para:** Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico; arcafinanciero@gmail.com **Asunto:** Traslado de solicitud con Rad. N° 9862 - 20 de mayo de 2019, presentada por

Gairaca

**Datos adjuntos:** Caso María Alejandra Fontalvo-soporte2.pdf; Caso María Alejandra Fontalvo-

soporte1.pdf

## Atento saludo,

Me permito dar traslado de la comunicación del asunto relacionada a continuación, para su respectivo estudio y fines pertinentes, teniendo en cuenta que conforme lo dispone el Numeral 11 del Artículo 4 de la Resolución N° 145 de 2012, la misma es de su competencia.

N	CODIGO	NOMBRE			N° RAD	FECHA
1	2017219029	MARIA MARTINE	ALEJANDRA Z	FONTALVO	9862	20/05/2019

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

Cordialmente.

## MERCEDES DE LA TORRE HASBUN

Secretaria General

Proyectó: Jein Mora Revisó: Jorge Salas

